DENUNCIA PENAL POR LA POSIBLE COMISIÓN DE DELITO CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO, en su modalidad de "Delito de Blanqueo de Capitales" en contra de SAMARK LÓPEZ y TARECK EL AISSAMI, vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela.

.....

DENUNCIA PENAL

HONORABLE FISCALES ANTICORRUPCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, E. S. D:

El suscrito GUILLERMO A. COCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-139-798, abogado en ejercicio, con oficina profesional ubicada en calle 52 y Elvira Méndez, Edificio Vallarino, Piso No. 6, Oficina 6-A, de esta ciudad de Panamá, lugar donde recibimos notificaciones personales y profesionales, con teléfonos 209-0220 y 209-0253, comparecemos con la finalidad de interponer **FORMAL DENUNCIA PENAL** contra SAMARK JOSÉ LÓPEZ BELLO, varón ciudadano venezolano, de demás generales que juramos desconocer, y TARECK ZAIDAN EL AISSAMI, varón, ciudadano Venezolano, actual Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, de demás generales que juramos desconocer, por la posible comisión de **DELITO CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO,** en la modalidad de "DELITO DE BLAQUEO DE CAPITALES", tipificado en el Libro II, Título VII, Capítulo IV, del Código Penal de la República de Panamá, **DELITO CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA**, tipificado en el título IX, Capitulo I "Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo, y **DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,** tipificado en el Título X, Capitulo II "Corrupción de Servidores Públicos" y por cualesquiera otros que resulten del proceso..

I. MANIFESTACIÓN PREVIA DE PROSEGUIBILIDAD:

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Código Procesal Penal Judicial, hacemos formal solicitud de que se investigue los delitos denunciados.

II. DELITO DENUNCIADO:

La presente Denuncia Penal se interpone por la presunta comisión de **DELITO CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO,** en la modalidad de "DELITO DE

BLAQUEO DE CAPITALES", tipificado en el Libro II, Título VII, Capítulo IV, del Código Penal de la República de Panamá, **DELITO CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA**, tipificado en el título IX, Capitulo I "Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo, y **DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, tipificado en el Título X, Capitulo II "Corrupción de Servidores Públicos" y por cualesquiera otros que resulten del proceso..

III. SUJETOS DENUNCIADOS.

Téngase como sujetos denunciados, tal como lo dispone el artículo 82 del Código Procesal Penal lo constituyen **SAMARK JOSÉ LÓPEZ BELLO**, varón ciudadano venezolano, de demás generales que juramos desconocer, y **TARECK ZAIDAN EL AISSAMI**, varón, ciudadano Venezolano, actual Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, de demás generales que juramos desconocer.

IV. FUNDAMENTAMOS LA PRESENTE DENUNCIA EN BASE A LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

PRIMERO: Que a través de los medios de comunicación nacional e internacional, se ha hecho público que el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, bajo la Administración del Presidente Donald Trump ha calificado al Vicepresidente de Venezuela, TARECK ZAIDAN EL AISSAMI como un narcotraficante prominente que ha utilizado empresas y testaferros para concretar el lavado de activos provenientes del narcotráfico y otros actos ilícitos.

SEGUNDO Que SAMARK JOSÉ LÓPEZ BELLO, uno de los presuntos testaferros de TARECK ZAIDAN EL AISSAMI, utilizaba el sistema financiero estadounidense para el lavado de dinero, según la fuente del Departamento del Tesoro de E.E.U.U., así como posiblemente puede estar utilizando el sistema financiero panameño para el lavado de activos provenientes de actividades ilícitas.

TERCERO: Que la investigación periodística de la página web de la cadena de televisión **CNN en Español**, señaló que, tras detectar los movimientos bancarios de SAMARK LÓPEZ en Estados Unidos, el Departamento del Tesoro

logró establecer un vínculo con EL AISSAMI, en un grupo financiero complejo, con también ramificaciones en la República de Panamá,

CUARTO: Según la fuente informativa, SAMARK JOSÉ LÓPEZ BELLO se encargaba de abrir cuentas en Estados Unidos y de crear empresas fantasmas en legislaciones como Panamá, Barbados, la República Bolivariana de Venezuela, y Estados Unidos, entre otros, para enviar y recibir el dinero del vicepresidente venezolano TARECK ZAIDAN EL AISSAMI.

QUINTO: Que el grupo estaba integrado por personas de confianza y apoderados bajo la fachada legítima dedicada a la comercialización de bienes y servicios, como la exportación, la importación y servicios financieros; que la primera estructura, estaba conformada por un grupo financiero integrado por 25 personas, 22 empresas y 12 cuentas bancarias.

Según el mismo reporte, el Grupo B de la compleja estructura financiera, lo compone un cúmulo de empresas y testaferros, y abarca negocios complejos como actividades financieras bursátiles, petroleras, y de ingeniería civil. Que dicho grupo contaba con 13 miembros, 12 empresas, y 10 cuentas bancarias.

SEXTO: Según el informe y la información noticiosa, el Grupo C posee las principales responsabilidades financieras y se encarga de vincular los capitales del Grupo A y Grupo B en bancos extranjeros.

SÉPTIMO: Las autoridades estadounidenses vincularon a SAMARK LÓPEZ como narcotraficante y uno de los testaferros del vicepresidente de Venezuela, TARECK EL AISSAMI, y ambos fueron agregados a la Lista Negra de la Oficina de Control de Recursos Extranjeros (OFAC), por supuestamente estar implicados en narcotráfico y lavado de dinero.

OCTAVO: Que las principales empresas utilizadas para tal fin son:

1. YAKIMA TRADING CORP.
2. YAKIMA OIL TRADING, LLP
3. PROFIT CORPORATION C.A.
4. GRUPO SAHECT
5. SMT TECNOLOGÍA C.A.
6. MFAA HOLDING LIMITED
7. SERVICIOES TECNOLOGICOS INDUSTRIALES

8. ALFA ONE C.A.
9. AGUSTA GRAND I, LLC
10. 1425 BRICKELL AVE 63- F, LLC
11. 1425 BRICKELL AV 64E
12. 1425 BRICKELL AVE 46B
13. 200 PSA HOLDING LLC

NOVENO: Que la sociedad YAKIMA TRADING, CORP., es una empresa constituida bajo la legislación panameña, con domicilio en P.H. OCEAN BUSINESS PLAZA, también conocido como Edificio Banesco, Plaza Marbella, Piso 24, Oficina 24-8, Calle Aquilino de la Guardia, y Calle 47, Ciudad de Panamá, tal como aparece en la página http://yakimatd.com/

DÉCIMO: Que SAMARK JOSÉ LÓPEZ BELLO y TARECK ZAIDAN EL AISSAMI pueden estar utilizando el sistema corporativo y financiero panameño para lavar activos provenientes de actos ilícitos como lo son el narcotráfico y corrupción de servidores públicos panameños, tal como han señalado en sus señalamientos las autoridades de OFAC de Estados Unidos.

ÚNDECIMO: Que SAMARK JOSÉ LÓPEZ BELLO y TARECK ZAIDAN EL AISSAMI, a título personal o por interpuestas personas pueden estar ofreciendo promesa de dinero o entregando beneficios a funcionarios panameños para evadir alarmas financieras, sobre todo desde que los Estados Unidos a través de OFAC, incluyo a ambos en la lista negra de esa entidad.

V. SOLICITUD:

Por las consideraciones anteriormente anotadas, solicitamos muy respetuosamente a los Fiscales Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, inicie las investigaciones para comprobar las existencias del hecho punible denunciado y se tomen las medidas legales necesarias para cautelar bienes relacionados a los hechos denunciados.

VI. PRUEBAS.

Los elementos indiciarios que dan fundamento de la presente denuncia

1. http://cnnespanol.cnn.com/2017/02/15/los-vinculos-de-tareck-el-aissami-y-samark-lopez-segun-el-departamento-del-tesoro/#0
2. http://www.el-nacional.com/noticias/mundo/pais-tareck-aissami-samark-lopez-bello-descubierto_80864

3. http://yakimatd.com/
4. http://www.el-nacional.com/noticias/columnista/departamento-del-tesoro-tareck-aissami-samark-lopez_81085
5. http://www.lostiempos.com/actualidad/opinion/20170530/columna/venezuela-les-gana-todos-corrupcion
6. http://www.univision.com/noticias/america-latina/presunto-testaferro-del-vicepresidente-de-venezuela-compro-apartamento-en-efectivo-por-34-millones-en-miami

Fundamento Legal: Artículo 81 y 82 del Código Procesal Penal, y demás normas concordantes.

Panamá, 6 de junio de 2017

GUILLERMO A. COCHEZ

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
SECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
Se hace constar que el (la) presente dinero
fue presentado personalmente por Guillermo Cochez
con cédula 8-134-798 a las 11 de la 1 d
del día de hoy 06 de Junio de 17
se agrega al expediente para los fines pertinentes.
Secretario (a)